

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2267240

**INTERLOCUTORIO CIVIL N°. 465
RADICACION 2020-00177-00
MEDIDAS PREVIAS**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Trujillo valle, noviembre veinte del dos mil veinte (2020).

La parte actora a través de su apoderado, radica memorial mediante el cual solicita se decrete medida previa, observando el despacho que la misma es procedente, se

RESUELVE

1°. DECRETAR el embargo y secuestro de las sumas de dinero en efectivo, CDT, cédulas de Capitalización, Contratos de depósitos y demás productos y contratos de índole financiera, que posea la señora ELI JOHANA VILLADA GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1111337488 en el BANCO DE BOGOTA, BANCO AV.VILLAS, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO BBVA, sucursales de la ciudad de Cali, respetando las sumas inembargables de que trata el numeral 4° del artículo 126 del decreto 663 del 93 (Estatuto orgánico del sistema financiero).

2°. Librese oficio con el inserto correspondiente, requiriendo a la entidad bancaria para que el monto a embargar no exceda de treinta y cinco millones de pesos (\$35.000.000.00) moneda corriente, los cuales deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales que posee el despacho en el Banco Agrario de Trujillo, distinguida con el número 768282042001, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No. 02

Hoy, enero 18 de 2021 se notifica a las partes el Auto No.465 de noviembre 20 de 2020.

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

EJECUTORIA: enero 19, 20 y 21 de 2021

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

